

**RESOLUCIÓN No. 1939
(28 octubre de 2025)**

“Por medio de la cual se justifica y autoriza la celebración de un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro, en el marco del Decreto 092 de 2017”

En ejercicio de las facultades legales conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, los artículos 9 a 11 y 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 092 de 2017, el Decreto 1082 de 2015, en particular las conferidas por el Municipio de Malambo a través del literal C del artículo 1 del Decreto No. 012 de enero 3 de 2024, demás normas concordantes y .

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.
2. Que, en ese mismo orden, y conforme al Artículo 209 de la Constitución Política, “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.
3. Que, en concordancia con lo anterior, el Artículo 355 de la Constitución Política dispone que: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes sectoriales de desarrollo”.
4. Que, conforme al artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas pueden asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los fines del Estado, mediante la figura del Convenio de Asociación, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

5. Que el literal c numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla la contratación directa como modalidad aplicable a los convenios de asociación celebrados con entidades sin ánimo de lucro que cumplan con las condiciones establecidas en el decreto reglamentario mencionado, sin perjuicio de la verificación previa de los principios de transparencia, economía y responsabilidad.
6. Que, en virtud de lo anterior, no se requiere adelantar un proceso competitivo de selección, pero conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda contratación directa debe estar precedida de un acto administrativo debidamente motivado que justifique su procedencia, así como de los estudios y documentos previos que soporten la necesidad y conveniencia de la contratación.
7. Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación directa con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de interés público, estableciendo las etapas, condiciones y requisitos que deben cumplirse para su celebración.
8. Que, en cumplimiento al artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y en atención a las orientaciones de Colombia Compra Eficiente, El Municipio de Malambo adelantó las correspondientes etapas previas.
9. Que se apropiaron y destinaron los recursos para la celebración del convenio orientado a AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNITARIAS QUE PROMUEVEN LA RESOLUCIÓN PÁCIFICA DE CONFLICTOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE CAPACIDADES COMUNITARIAS EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO”, por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.00) MLC, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01100007 de fecha octubre 01 de 2025.
10. Que se elaboró el estudio previo por parte del área técnica responsable del sector donde se origina la necesidad, en este caso “La Secretaría de Gobierno”, en el cual se identificó la necesidad institucional, la justificación del convenio, el aporte al cumplimiento de los fines misionales, la disponibilidad presupuestal y la idoneidad técnica y financiera requerida al posible aliado.
11. Que dicha necesidad institucional encuentra sustento en el Eje Estratégico No. 1: “*Malambo en Paz con Equidad Social*”, contemplado en el Artículo Décimo Segundo del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Nos Mueve Malambo”, adoptado mediante Decreto No. 201 del 14 de junio de 2024, por medio del cual pretende desarrollar a través del programa presupuestal “Fortalecimiento de la Convivencia y Seguridad Ciudadana”, el proyecto denominado “Implementación de acciones con enfoque preventivo para la convivencia y la resolución pacífica de conflictos en el municipio de Malambo”, apuntando a promover entornos urbanos seguros, incluyentes y solidarios, que fortalezcan la seguridad ciudadana, la convivencia pacífica y la cohesión social, en busca de la construcción de un municipio con valores cívicos y cultura ciudadana, sustentado en la cooperación, la colaboración y

el bienestar colectivo, garantizando desde la institucionalidad la oferta integral de servicios y programas sociales que propicien la participación activa de la comunidad y el fortalecimiento del tejido social en condiciones de equidad y respeto.

12. Que el Proyecto denominado “Implementación de acciones con enfoque preventivo para la convivencia y la resolución pacífica de conflictos en el municipio de Malambo”, se encuentra registrado y actualizado en la Plataforma y decreto de liquidación del Municipio de Malambo, tal como se colige con el certificado de viabilidad identificado con el código BPIN 202500000026061 de fecha 24 de septiembre de 2025.
13. Que, en cuanto a la estructuración del presupuesto, la secretaria de Gobierno lo contempló en estudios previos de la siguiente manera:
 - DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$214.285.714,28) M/L, como valor total del Convenio de Asociación de los cuales:
 - CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$150.000.000.00) M/L, estarán a cargo de los aportes del Municipio de Malambo, amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 01100007 de fecha 01 de octubre de 2025.
 - SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$ 64.285.714,28) M/L. a cargo de la ESAL FUNDACION ESPERANZA Y FE sigla FUNEF, ssoportado en la propuesta y en la certificación bancaria expedida por el Banco Popular con fecha diecisiete (17) de octubre de 2025 aportada por el asociado.
14. Que, en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 092 de 2017, la Secretaría General publicó el aviso de convocatoria pública en la página web oficial de la entidad (www.malambo-atlantico.gov.co) el día 23 de octubre de 2025, invitando a las entidades sin ánimo de lucro interesadas a presentar sus manifestaciones de interés y propuestas.
15. Que, durante el término de publicación del Aviso de Convocatoria Pública, adelantado en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 092 de 2017, no se recibió ninguna otra manifestación de interés por parte de entidades sin ánimo de lucro, diferente a la presentada por la FUNDACIÓN ESPERANZA Y FE – FUNEF, dentro del plazo establecido.
16. Que, en virtud de lo anterior, y una vez analizada la propuesta presentada por FUNDACIÓN ESPERANZA Y FE – FUNEF, se determina que cumple con los criterios técnicos, financieros y de experiencia exigidos en los estudios previos, lo cual demuestra su idoneidad técnica y pertinencia para la ejecución del objeto del convenio, orientado a “AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNITARIAS QUE PROMUEVEN LA

RESOLUCIÓN PÀCIFICA DE CONFLICTOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE CAPACIDADES COMUNITARIAS EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO”

17. Que, agotadas las etapas de planeación, convocatoria, evaluación y selección del aliado, se evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 092 de 2017, por lo que considera procedente la suscripción del convenio de asociación.
18. Que a le corresponde a La secretaria general, autorizar la celebración del convenio de asociación, con fundamento en las disposiciones legales citadas y en los resultados del proceso de planeación y evaluación adelantado.

Por lo anterior, este despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO-JUSTIFICACIÓN: Declarar justificada la procedencia de celebración del Convenio de Asociación entre el Municipio de Malambo y la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN ESPERANZA Y FE sigla FUNEF, identificada con Nit: 900.327.932 – 9 en el marco del Decreto 092 de 2017, para el desarrollo conjunto de actividades de interés público orientadas A *“AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNITARIAS QUE PROMUEVEN LA RESOLUCIÓN PÀCIFICA DE CONFLICTOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE CAPACIDADES COMUNITARIAS EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO”*

ARTÍCULO SEGUNDO - SUSTENTO: Que, para efectos de esta contratación directa, se invoca como causal el artículo 355 constitucional y regulados en su integridad por el Decreto 092 de 2017, y los convenios de asociación, consagrados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y regulados exclusivamente en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017. Así mismo, se sustenta en los estudios previos, la evaluación técnica y jurídica del aliado, la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de las etapas establecidas en el Decreto 092 de 2017.

ARTICULO TERCERO - VALOR: El presupuesto del convenio de asociación a celebrar será de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$214.285.714,28) M/L, de Asociación de los cuales:

- CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$150.000.000.00) M/L, estarán a cargo de los aportes del Municipio de Malambo, amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 01100007 de fecha 01 de octubre de 2025 y
- SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$ 64.285.714,28) M/L. a cargo de la ESAL FUNDACION ESPERANZA Y FE sigla FUNEF, ssoportado en la propuesta y en la certificación bancaria expedida por el Banco Popular con fecha diecisiete (17) de octubre de 2025 aportada por el asociado.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la plataforma SECOP II.

ARTICULO CUARTO - RECURSOS: En contra del presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Malambo, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

ORIGINAL FIRMADO
JULIANA MONTERROZA CARDENAS
Secretaria General

Proyecto: Luisa Martínez Pacheco- Auxiliar Jurídico
Reviso: Karen Fontalvo Lara- Asesora Externa